



**Honorable Concejo Deliberante
de PRESIDENTE PERÓN**

Fundamentos de Ordenanza N° 236

VISTO:

Que el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Dirección Provincial de Comercio Interior, ha invitado a la Municipalidad de Presidente Perón a participar del Primer Encuentro de Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC), y

CONSIDERANDO:

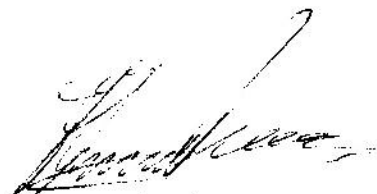
Que en el marco de la política de descentralización que el mencionado Ministerio viene desarrollando, uno de sus objetivos es promover la toma de conciencia tendiente a lograr un cambio cultural en los consumidores bonaerenses,

Que en tal sentido se considera prioritario ejecutar acciones que permitan la participación e integración de las OMIC, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24.240,

Que a los efectos de instrumentar las medidas tendientes a concretar el objetivo en cuestión, resulta necesario la formalización del correspondiente Convenio.

Que conforme lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Alfonso R. Requena
CONCEJAL VICEPRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de PRESIDENTE PERÓN**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la

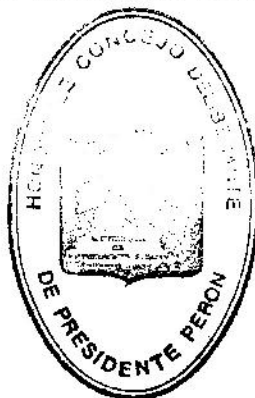
ORDENANZA N° 236

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el ----- Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires en relación con la aplicación de la Ley N° 24.240, de Defensa del Consumidor, conforme a las cláusulas que obran como Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de junio del año dos mil.-


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Alfonso A. Pegueiro
VICEPRESIDENTE 1º

ANEXO I

OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOR

CONVENIO

El Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro de Producción *Dr. Federico Scarabino*, y el Intendente de la Municipalidad de Presidente Perón representada por el Sr. Oscar Rodriguez en un todo de acuerdo con el presente Convenio. -----

PRIMERA: El Ministerio de Producción, a través de la Dirección Provincial de Comercio Interior, quien tiene delegadas facultades de aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires en virtud del Decreto Provincial Nº 1.472/95, y las normas de procedimiento y de delegación de facultades a los municipios bonaerenses, según lo dictaminado en el Decreto Provincial Nº 1610/96, asume el compromiso que se detalla en la cláusula segunda.-----

SEGUNDA: En virtud de lo que *ut supra* resulta expuesto, la Dirección Provincial coordinará con los municipios las tareas tendientes a:

1. Profundizar la capacitación y perfeccionamiento de funcionarios y/o agentes municipales encargados de la aplicación de la normativa vigente mediante Cursos, Seminarios, Congresos y/o eventos similares. -----
2. Asesorar permanentemente, mediante su cuerpo profesional, a consumidores y usuarios. -----
3. Difundir en todos los ámbitos y sectores de la comunidad, por distintos medios, los beneficios y derechos que surgen de la normativa aplicable. -----
4. Realizar tareas conjuntas de verificación y contralor con los municipios. -----

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL


H. R. Denegri
SECRETARIO
M.C. DE PTE. PERON

TERCERA: La Municipalidad de Presidente Perón compromete a:

1. Crear a la brevedad dentro de su estructura orgánico-funcional una Oficina de Información al Consumidor (OMIC), o asignar las funciones delegadas para la aplicación de la Ley N° 24.240 a organismo ya creado de su dependencia, a los mismos fines. -----
2. La OMIC recepcionará los reclamos de los consumidores vinculados a lo previsto por la Ley N° 24.240 y su reglamentación, respetándose los modelos de presentación que emita la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería a través de la Dirección Provincial de Comercio Interior, y que les serán provistos por esta última, verificando el cumplimiento de los requisitos que corresponden. -----
3. Acto continuo, la OMIC fijará Audiencia de Conciliación. -----
4. Si la conciliación resultare satisfactoria, se labrará acta de acuerdo para su debido cumplimiento. -----
5. De no arribarse a un acuerdo, la OMIC remitirá la actuación a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR. -----

CUARTA: La OMIC realizará el seguimiento de los trámites recepcionados, sin perjuicio de las facultades de juzgamiento que corresponden a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR. -----

QUINTA: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e idénticos efectos, en la Ciudad de La Plata, a los once días del mes de mayo del año dos mil . -----

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
M.C.D. DE PTE. PERON